

2019



**PROMED**  
Cámara  
Costarricense  
de la Salud

PROMED

# CÓDIGO DE ÉTICA

**CAMARA COSTARRICENSE DE LA SALUD**

## **Código**

### **“Código de Ética de los Miembros de la Cámara Costarricense de la Salud - PROMED”**

#### **PREÁMBULO**

La Misión de la PROMED es la representar y promover los intereses del sector salud costarricense.

Entre sus objetivos generales destacan:

- a) Apoyar a las instituciones públicas y privadas en la consolidación y fortalecimiento de la imagen de Costa Rica como destino de turismo de salud y centro de medicina de calidad en los mercados nacionales e internacionales.
- b) Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el posicionamiento de Costa Rica como un destino de medicina de calidad y de hospitalidad, contribuyendo a la generación, en colaboración con las instituciones correspondientes, de una marca país adecuada.
- c) Contribuir al fortalecimiento de un clúster médico en Costa Rica, para que el país se convierta en un destino para la salud, la medicina y la vida en el retiro de clase mundial.
- d) Facilitar la apertura de nuevos mercados internacionales a través de una promoción integral del turismo médico y de salud en Costa Rica.
- e) Colaborar con las instituciones del Estado en materia de regulación de los servicios de atención médica y sectores relacionados.
- f) Gestionar ante las instituciones y organismos competentes, públicos y/o privados, la eficaz y efectiva promoción de la medicina costarricense a nivel nacional e internacional.
- g) Desarrollar, en colaboración con las instituciones públicas y privadas competentes, una estrategia de atracción de Inversión Extranjera Directa en los diferentes eslabones de la cadena de valor del clúster médico.
- h) Promover sinergias y colaboraciones que permitan alcanzar las metas planteadas por la Asociación.
- i) -Generar alianzas internacionales y/o nacionales con instituciones de salud de primer orden para complementar o resolver problemas médicos y de salud del país y/o la región.

- j) Promover de manera directa o por otros medios el desarrollo de buenas prácticas en el manejo de los servicios de salud que se prestan a la comunidad nacional e internacional.
- k) Prestar asesoría técnica a sus asociados en temas tales como de naturaleza operativos, financieros, legales, ambientales, regulatorios, tributarios, exportación de servicios, resolución alternativa de conflictos, así como cualquier otro necesario para el desarrollo óptimo de la actividad de sus asociados.
- l) Promover de manera directa o por otros medios, la capacitación y actualización profesional y técnica de sus asociados.
- m) Fomentar de manera directa o por otros medios, la capacitación, estándares internacionales de calidad y servicio al cliente de sus asociados.
- n) Facilitar, crear y operar de manera directa o por otros medios, redes de negocios (networking) para optimizar la operación de sus asociados, ya sean empresas o personas físicas y maximizar beneficios.
- o) Representar al sector ante gremios y autoridades nacionales e internacionales, defender los intereses de sus asociados, relacionados con el mutuo auxilio, crecimiento y desarrollo económico, aspectos comerciales, sociales, profesionales, técnicos, etc.
- p) -Plantear, realizar y difundir, de manera directa o por otros medios, todo tipo de actividades tendientes a lograr una mejor organización de sus asociados y de la Asociación.
- q) Cooperar en la definición de estrategias y desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial de sus afiliados. r- Establecer relaciones con otras agrupaciones nacionales o internacionales de naturaleza o finalidad análogas.
- r) -Desarrollar e implementar un sistema de procedimientos voluntarios para la prevención y solución de conflictos relacionados con el ejercicio profesional o comercial de sus asociados.
- s) Participar en toda clase de estudios, dictámenes y consultas de carácter general o específico que soliciten las autoridades competentes a los organismos profesionales relacionados con el sector privado de la salud en Costa Rica y sus sectores afines.
- t) Participar durante el trámite de elaboración y aprobación de leyes y reglamentos relacionados con el ejercicio de las actividades profesionales o comerciales de sus asociados.

- u) Intervenir, cuando así lo defina la junta directiva o la asamblea de asociados, sea como actora o coadyuvante, en procesos de tipo jurisdiccional, relacionados con la defensa de los intereses de sus asociados.
- v) Apoyar a las autoridades reguladoras de los mercados en los cuales participan sus asociados, en los procesos de regulación de los mismos, mediante la participación en las consultas y/o emisión de nueva normativa y/o modificación de la actual.
- w) Colaborar con el Ministerio de Salud y/o cualquier otra institución responsable según la legislación, en el desarrollo de una política de seguridad al paciente, para el sector salud y/o actividades afines, que contemple los mejores estándares internacionales.
- x) Promover la investigación clínica en Costa Rica

## **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN**

El presente Código es un conjunto de normas éticas que todos los miembros de PROMED se comprometen con acatar, una vez que forman parte de la organización.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVO**

El objetivo del Código es establecer y promover políticas y normas de conducta regidas por principios, valores éticos y morales que orienten la adecuada actuación de los miembros de PROMED, con el fin de preservar la buena imagen de PROMED, del sector y del país.

## **ARTÍCULO 3. BASE LEGAL**

El Código se aprueba como acuerdo unánime de la Junta Directiva de PROMED en su sesión N.05-2013.

## **ARTÍCULO 4. DECLARACIÓN GENERAL**

Los miembros de PROMED, deberán en todo momento realizar sus labores en función a la moral y las buenas costumbres en concordancia con los altos estándares de calidad solicitados y promovidos por PROMED.

## **ARTÍCULO 5. VALORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**

Los valores que deben primar en el desempeño de las funciones de los miembros de PROMED son los siguientes:

- **Justicia:** Voluntad constante de dar a cada cual lo debido.
- **Veracidad:** Conformidad entre lo que piensa y comunica con la realidad de los hechos.
- **Respeto a las personas:** Reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.
- **Equidad:** Virtud que consiste en atribuir a cada persona aquello a lo que tiene derecho, buscando un resultado más justo.

- **Dignidad:** Conducirse en forma digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, en el respeto de la imagen de PROMED y del país.
- **Honor:** Ante la imputación de un delito, todo miembro deberá facilitar todos los medios de prueba para lograr la aclaración y averiguación de los hechos.
- **Discreción:** Manejar la información suministrada por PROMED y proteger la misma con el cuidado y reserva establecida por el presente código y los estatutos de PROMED.
- **Obligación de denunciar:** Poner en conocimiento de la Junta Directiva, los actos de terceros que contravengan cuanto establecido en los Estatutos de PROMED y que pongan en riesgo las funciones de la institución.

#### **ARTÍCULO 6. IMAGEN DE PROMED**

Los miembros de PROMED, deberán en todo momento proteger la imagen de PROMED y de sus miembros, siendo que no podrán difamar, efectuar falsos testimonios y cualquier otra acción que perjudique la imagen y el buen nombre de PROMED y todos sus miembros.

#### **ARTÍCULO 7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Los miembros de PROMED, deberán de cumplir con toda la normativa nacional en especial al cumplimiento de todas las leyes tributarias, leyes, normativa vigente del colegio profesional al que pertenezcan quienes laboren para su institución, obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, así mismo con todas las declaraciones y convenios nacionales e internacionales a los cuales PROMED se ha adherido o firmado, tal como la Declaratoria de Estambul, sobre el tráfico internacional de órganos.

#### **ARTÍCULO 8. SOBORNOS Y COMISIONES ILEGALES**

Los empleados y representantes miembros de PROMED se abstendrán de entregar, ofrecer o autorizar la oferta, de cualquier cosa que tenga valor, como dinero, productos o servicios, a funcionarios públicos, partidos o candidatos políticos para obtener algún provecho impropio o ilegal, en forma directa o indirecta.

#### **ARTÍCULO 9. COBROS EXCESIVOS**

Los miembros de PROMED, se comprometen a efectuar un cobro de sus servicios en apego a lo usual y acostumbrado en el mercado de Costa Rica. Ningún miembro de PROMED podrá aplicar cobros irracionales a sus clientes en función de su poco conocimiento del mercado, necesidad o urgencia del tratamiento.

#### **ARTÍCULO 10. LIBRE COMPETENCIA**

PROMED cree firmemente en la libre competencia. Es política de la Cámara respetar y cumplir con la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472. Las disposiciones incluidas en el presente artículo han sido específicamente incluidas para velar por el respeto y cumplimiento de la Ley 7472.

Las actividades realizadas por las asociaciones comerciales, son beneficiosas para el consumidor y tienen efectos pro-competitivos; sin embargo, los espacios que brindan las asociaciones pueden ser utilizados indebidamente para realizar conductas anticompetitivas.

Ente sentido, los acuerdos entre competidores actuales o potenciales con el propósito de: a) fijar precios, términos o condiciones relacionados con la fijación de precios o niveles de producción, b) establecer cuotas, limitar la producción, c) dividir o repartir el mercado, d) coordinar la participación o las ofertas en licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicas, (e) coordinar la negativa de trato, son nulos de pleno de derecho y se sancionan conforme a la Ley 7472.

La infracción de la Ley 7472 puede tener graves consecuencias para la empresa y para las personas físicas que participen en dicha conducta, incluyendo fuertes multas.

En consecuencia, en cualquier reunión de la asociación, los participantes deben evitar cualquier conversación sobre los siguientes temas:

- a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de compra o venta al que son ofrecidos o demandados los bienes o servicios en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto.
- b) Establecer la obligación de adquirir, producir, procesar, distribuir o comercializar solo una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación de un número, un volumen o una frecuencia restringida o limitada de servicios.
- c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado, actual o futuro, en razón de la clientela, los proveedores, los tiempos, las zonas geográficas, o los espacios determinados o determinables.
- d) Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicos.
- e) Rehusarse a comprar o a vender bienes o servicios.

Los miembros de PROMED no participarán en conversaciones sobre dichos temas antes o después de una reunión.

Estas reglas no solo se aplican en reuniones formales de la Cámara, sino también en conversaciones informales, en pasillos, llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, o en cualquier otro entorno relacionado de alguna manera con la asociación.

A efecto de que las reuniones no se presten para un incumplimiento de la Ley 7472 o sean percibidas de esa forma, PROMED distribuirá con antelación la agenda de las reuniones y con posterioridad a la misma, sus respectivas minutas, para la revisión y aprobación por parte de su asesor legal de cada participante.

En el caso de que el asociado tuviera dudas o preguntas sobre el presente artículo, consultará inmediatamente con el asesor legal de su empresa e informará al personal de la Cámara.

## **ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DE LOS NEGOCIOS**

Todos los miembros de PROMED, se comprometen a incluir dentro del consentimiento informado, contratos de prestación de servicios o cualquier otro medio utilizado para la formalización de la venta de servicios, una cláusula de resolución alterna de conflictos en apego a la Ley número 7722, Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC.

En su defecto, quien no estipule este tipo de cláusulas, y de así solicitarlo la persona o empresa compradora del servicio, el miembro de PROMED, acepta someterse de manera voluntaria e incondicional, a una conciliación y arbitraje de derecho para resolver sus conflictos, el cual tendrá como sede San José, Costa Rica, y específicamente Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Costarricense-Norteamericana AMCHAM, aceptando el miembro someterse a su normativa vigente, siendo el derecho de fondo aplicable el de la República de Costa Rica.

## **ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTOS DEL CODIGO**

Los incumplimientos a las disposiciones del presente Código serán conocidos por el Comité de Regulación y Evaluación de PROMED, quien emitirá un criterio a la Junta Directiva de la organización, la cual tendrá la potestad ratificarlo o no. Incluir un plazo perentorio para cumplir.

Dichas infracciones, podrán ser sancionadas desde la suspensión temporal hasta la desafiliación a la organización.